



**DELEGA FACULTAD PARA AUTORIZAR Y SUSCRIBIR
ACTOS ADMINISTRATIVOS/**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0618

SANTIAGO, 13 de mayo de 2022

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL Nº 35, del año 2017 del Ministerio de Educación; la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; los artículos 3 y 41 del DFL Nº 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929; el D.S. Nº 6.234, de 1929; el artículo 79 y siguientes del DFL Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el Decreto Exento Nº 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley Nº 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; las Resoluciones Nºs 6 y 11 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Las necesidades del Servicio, y en especial el requerimiento de delegar ciertas atribuciones y funciones en el cargo que desempeña la función de Subdirector/a Nacional de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.

RESUELVO:

1. **DELÉGANSE** en el/la **Subdirector/a de la Subdirección Nacional de Investigación**, las facultades para autorizar y suscribir bajo la fórmula: **“Por orden del Director Nacional”**, los actos administrativos, que recaigan en las materias de su competencia que se detallan a continuación, como asimismo, las acciones necesarias para su implementación, que digan relación con los recursos, dependencias y bienes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a su cargo.

a) **Materias relativas a Procesos Administrativos:**

- a)1. Celebrar los actos y contratos necesarios para la mantención de los bienes muebles e inmuebles a su cargo, dictando la resolución que lo autoriza.
- a)2. Autorizar y suscribir los actos administrativos que aprueben las altas, bajas y traslados de bienes muebles de uso de la Subdirección Nacional de Investigación y que estén a su cargo, conforme a las normas de la Administración Pública y a las instrucciones que



entregue el Departamento de Administración y Finanzas de la División de Planificación y Presupuesto.

a)3. Celebrar contratos de comodato y sus anexos de bienes muebles e inmuebles, dictando la resolución que lo autoriza, cuando las necesidades de la Subdirección de Investigación y sus unidades lo requieran, como asimismo, los actos necesarios para la mantención de éstos, previa autorización de la Dirección Nacional, la que podrá concederse de la forma más expedita, quedando constancia de ella.

a)4. Celebrar contratos de arrendamiento y sus anexos, de bienes inmuebles, cuando las necesidades de la unidad lo requieran y dictar su resolución aprobatoria, como asimismo, los actos necesarios para la mantención de éstos, previo visto bueno de la Dirección Nacional, la que podrá concederse de la forma más expedita, quedando constancia de ella y obteniendo las autorizaciones de otras entidades públicas, cuando proceda.

a)5. Celebrar convenios de colaboración a nivel nacional y dictar su respectiva resolución aprobatoria, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que no irroguen gasto para el Servicio previo visto bueno de la Dirección Nacional, el que podrá concederse de la forma más expedita, quedando constancia de ello y previo visto bueno de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

a)6. Celebrar convenios de colaboración a nivel nacional, y de aportes o transferencias de recursos, cuyo monto sea igual o inferior a 1.000 UTM con otras entidades nacionales, públicas o privadas, previa autorización de la Dirección Nacional, la que podrá concederse de la forma más expedita, quedando constancia de ella y previo visto bueno de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

b) Materias relativas a Procesos de Compras y Abastecimiento de la Subdirección Nacional de Investigación:

b)1. Operar el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas. Esta autorización se entiende conferida para utilizar Convenio Marco, Compra Ágil, Licitación Privada o Pública, y para suscribir los contratos y dictar los actos administrativos necesarios para tales fines hasta por un monto de 1.000 UTM: a modo de ejemplo la presente delegación comprende elaboración y aprobación de bases de licitación y contratos, aprobar modificaciones, términos anticipados, aplicar multas, cobros de garantías, responder reclamos de proveedores, determinar la integración de las comisiones evaluadoras, de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva de obras, y disponer que los contratos se materialicen a través de la respectiva emisión de una orden de compra, cuando la normativa lo permita. Declarar desiertas las licitaciones, inadmisibles las ofertas, revocar o invalidar todos los actos administrativos dictados en ejercicio de las facultades que se delegan, entre otros.

b)2. Efectuar compras, imputaciones presupuestarias y autorizar pagos de bienes y servicios hasta por un monto de 1.000 UTM, conforme a las normas de la Administración Pública y a las instrucciones que entregue el Departamento de Administración y Finanzas de la División de Planificación y Presupuesto.

b)3. Compras por Convenio Marco, Compra Ágil, emisión de órdenes de compras, debidamente aprobadas por Resolución Exenta.

b)4. Suscribir los Acuerdos Complementarios que sean necesarios.

Dichos procesos deberán contar previamente con la visación de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuando la operación de que se trate supere las 100



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, Las Artes
y el Patrimonio

UTM. Las operaciones iguales o inferiores a dicho monto, quedan radicadas exclusivamente en la unidad compradora de que se trate.

2. **ESTABLÉCESE** que las operaciones de compra a que alude la presente resolución, comprenden exclusivamente las que se efectúen con cargo al Presupuesto asignado a la dependencia indicada y dentro del ámbito de su competencia.

3. **DETERMÍNASE** que la facultad para suscribir los tratos directos contemplados en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde exclusivamente al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con excepción de los del Artículo 10 bis, del Decreto Supremo Nº 250, Reglamento de la Ley Nº 19.886 y de aquellos delegados en los Directores Regionales Titulares por Alta Dirección Pública.

4. **ESTABLÉCESE** que en caso de que por cualquier causa el/la funcionario/a individualizado/a en el número 1 de la presente resolución, se encuentre imposibilitado de ejercer las facultades que se le otorgan mediante el presente acto, la delegación de dichas facultades recaerá en el/la Subdirector/a Subrogante de la Subdirección Nacional de Investigación, si existiera y a falta de estos, las facultades delegadas volverán a su origen, esto es, al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5. **VIGENCIA**, la presente resolución empezará a regir, por razones de buen servicio, a contar de la total tramitación de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF.AGS.YDL.jml

Distribución:

- 1c.: Auditoría Interna
- 1c.: Departamento de Administración y Finanzas
- 1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: División de Planificación y Presupuesto
- 1c.: División Jurídica
- 1c.: Secretaría General y Oficina de Partes
- 1c.: Subdirección Nacional de Investigación